

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

#### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

##### DIRECCION PROVINCIAL DE TOLEDO

##### Unidad de Recaudación Ejecutiva 02

##### Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

Tipo/identificador: 10 45104678179.

Régimen: 0111.

Número expediente: 45 02 08 00482233.

Nombre/razón social: Casalberche Inmobiliaria, S.L.

Número documento: 45 02 502 11 004141635.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de Toledo.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Casalberche Inmobiliaria, S.L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle José Antonio, número 6, se procedió con fecha 2 de marzo de 2011 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30 de 1992.

Talavera de la Reina 5 de abril de 2011.–El Recaudador Ejecutivo, Juan Félix Rioja Lobato.

##### Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Tipo/Identificador: 10 45104678179.

Régimen: 0111.

Número expediente: 45 02 08 00482233.

Deuda pendiente: 7.761,19 euros.

Nombre/razón social: Casalberche Inmobiliaria, S.L.

Domicilio: Calle José Antonio, número 6.

Localidad: 45542-El Casar de Escalona.

DNI/CIF/NIF: 0B45530334.

Número documento: 45 02 501 11 002641569.

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 0B45530334, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUM.PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
45 09 025100549	09 2009 / 09 2009	0111
45 10 010102813	10 2009 / 10 2009	0111
45 10 011317434	11 2009 / 11 2009	0111
45 10 013409503	12 2009 / 12 2009	0111
45 10 014621801	01 2010 / 01 2010	0111
45 10 015911493	02 2010 / 02 2010	0111
45 10 017238070	03 2010 / 03 2010	0111
45 10 017648096	04 2010 / 04 2010	0111

Importe deuda:

- Principal: 6.164,20 euros.
- Recargo: 1.232,83 euros.
- Intereses: 364,16 euros.
- Costas e intereses presupuestados: 300,00 euros.
- Total: 8.061,19 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415 de 2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de, su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Talavera de la Reina 2 de marzo de 2011.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Félix Rioja Lobato.

#### DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Casalberche Inmobiliaria, S.L.

Finca número: 02.

Datos finca no urbana:

Nombre finca: Tierra. Localidad: El Casar de Escalona. Término: Los Corochas.

Datos Registro:

Tomo: 744. Libro: 57. Folio: 82. Finca número: 5355.

Descripción ampliada:

Rústica: 100 por 100 del pleno dominio por título de compraventa de una tierra en El Casar de Escalona, paraje Viña de los Corochas. Superficie del terreno: Tres hectáreas, veinte áreas y cinco centiáreas. Número de finca registral: 5355/bis.

Talavera de la Reina 2 de marzo de 2011.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Félix Rioja Lobato.

N.º I.-3878